

**REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIO
SOCIAL**
DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE PSICOLOGÍA,
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
ZACATECAS
“Francisco García Salinas”

CONSIDERANDOS

Que en base al artículo 9° fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, que establece que es atribución de la Universidad “expedir el estatuto general, los reglamentos y demás normas necesarias para el cumplimiento de sus fines”. Se propone el presente Reglamento Interno de Servicio Social para la Unidad Académica de Psicología.

Que el psicólogo es el profesional que tiene como objetivo el estudio de los procesos psíquicos del comportamiento humano desde el plano individual hasta el plano social, mediante funciones de investigación, detección, diagnóstico, intervención, evaluación, prevención y optimización.

Que las funciones del profesional de la Psicología son identificar, diagnosticar, intervenir, prevenir, investigar los problemas psicológicos que presenta la sociedad. Resolviendo los problemas con prioridad en el campo de

la educación, la salud, la producción y el consumo, las organizaciones sociales, la ecología.

Que para tal efecto, la Unidad Académica de Psicología ofrece a partir del 5to semestre de la Licenciatura, división en cuatro áreas, que son: clínica, educativa, laboral y social.

TITULO PRIMERO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente reglamento tendrá aplicación en la Unidad Académica de Psicología de la Universidad Autónoma de Zacatecas, en cuanto a coordinación, prestación y liberación del Servicio Social.

Artículo 2º.- El Servicio Social, como una actividad integral comprometida con los problemas sociales para coadyuvar con el desarrollo del Estado, deberá permitir, mediante programas de responsabilidad compartida, articular esfuerzos de la institución y los estudiantes, con el sector público, productivo y social para promover el acercamiento real de la Universidad, y en especial de la Unidad Académica de Psicología con la sociedad, consolidar la formación académica del estudiante, desarrollar sus valores y favorecer su inserción al mercado de trabajo.

Artículo 3º.- El Servicio Social universitario, es la prestación obligatoria, temporal y mediante retribución

que ejecutan o prestan los estudiantes pasantes o profesionistas en bien de la sociedad y el Estado, que deberá ser realizado en un tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.

Artículo 4º.- La prestación del Servicio Social en sus diversas modalidades podrá efectuarse al interior de la propia Universidad y, externamente en las instituciones públicas, y sociales. La prestación del Servicio Social en instituciones privadas solo podrá efectuarse en el caso de no existir demanda del sector público o social, además de presentar un proyecto que deberá ser avalado por el Responsable del Servicio Social de la Unidad Académica de Psicología.

Artículo 5º.- El Servicio Social que presten los estudiantes y pasantes de la Unidad Académica de Psicología estará orientado, preferentemente al sector social más desfavorecido y en beneficio de los grupos sociales marginados de las áreas urbanas, suburbanas y rurales del Estado de Zacatecas. No pudiendo ser realizado en beneficio de partido político o religioso alguno.

Artículo 6º.- Por su carácter social, el Servicio Social es la principal acción que vincula a la Universidad con la sociedad para coadyuvar a la solución de los problemas específicos derivados de la marginación.

Artículo 7º.- Por su carácter académico, el Servicio Social deberá contribuir a la educación integral del estudiante en cualquiera de las cuatro áreas: clínica,

educativa, laboral y social, al complementar su formación mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en el aula, por lo que se requerirá de la permanente conducción y asesoría de los académicos de la Unidad Académica de Psicología.

Artículo 8º.- Por su naturaleza, el Servicio Social se considerará como una modalidad de extensión y difusión del conocimiento, la ciencia y la cultura, que propicie la vinculación del estudiante con la sociedad, al mismo tiempo que esta recibe un beneficio directo.

Artículo 9º.- Por su carácter Institucional, el Servicio Social deberá ser un mecanismo dinámico de análisis y evaluación que permita a la Universidad actualizar sus planes y programas de estudio, de acuerdo a las prioridades de desarrollo del Estado y del País así como al mercado de trabajo

Artículo 10º.-El Servicio Social de la Unidad Académica de Psicología tiene como objetivos:

- i) Consolidar la formación académica y capacitación profesional del prestador del Servicio Social.
- ii) Realizar actividades que promuevan el mejoramiento social y el desarrollo de la Universidad en sus tres funciones sustantivas: educación, investigación y extensión, ya sea en forma directa o a través de la coordinación de esfuerzos con organismos públicos o privados (excepcionalmente) que compartan

- con la Unidad Académica de Psicología el espíritu de Servicio Social
- iii) Fomentar en los estudiantes una actitud de servicio hacia la comunidad mediante el conocimiento e investigación de sus problemas y en la generación de una respuesta social organizada.
 - iv) Lograr que las actividades de Servicio Social se conformen en parte integral de los programas de enseñanza de la Unidad Académica de Psicología.
 - v) Desarrollar modelos de trabajo multidisciplinarios e interdisciplinarios que familiaricen al prestador de Servicio Social con situaciones de colaboración profesional y social para la consecución de objetivos definidos.
 - vi) Participar activamente en la planeación, organización y ejecución en los programas de desarrollo social comunitarios, así como en la optimización de los recursos humanos y financieros para alcanzar niveles óptimos de calidad de vida en la población.

CAPITULO II DE LAS MODALIDADES DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 11º.- Toda prestación de Servicio Social deberá ser planeada y condicionada en función de las necesidades académicas de la Unidad Académica de

Psicología, así como de su proyección y legitimidad social, mediante programas derivados de convenios interinstitucionales en los que predomine el interés social y la contribución de nuestra institución a la promoción del desarrollo regional.

Artículo 12º.- El Servicio Social que presten los estudiantes de la Unidad Académica de Psicología, en cualquiera de sus cuatro áreas: clínica, educativa, laboral y social, podrá realizarse en forma:

- i) Individual: Consiste en la prestación del Servicio Social en base a los programas y/o actividades elaborados y efectuados de manera personal;
- ii) Colectiva: consiste en la prestación del Servicio Social en base a programas y/o actividades en donde se involucren dos o mas personas para lograr sus objetivos preestablecidos;
- iii) Unidisciplinaria: es la prestación del Servicio Social de manera individual o colectiva, derivado de programas y/o convenios establecidos para tal efecto y promovidos por un programa académico en particular;
- iv) Multidisciplinaria: es la forma ideal de prestación de Servicio Social en el cual se involucran colectivamente las diversas unidades y/o programas académicos para elaborar el diagnostico y proponer las soluciones a problemáticas sociales específicas y trascendentes.

Artículo 13º.- La realización del Servicio Social en sus diversas modalidades podrá realizarse a través de:

- I.- Módulos de Servicio Social;
- II.- Instituciones publicas, privadas o sociales;
- III.- Proyectos específicos de Servicio Social;
- IV.- Proyectos de investigación aplicados a resolver una problemática específica.

Todas estas modalidades deberá estar sujetas a los principios y criterios universitarios que rigen la prestación del Servicio Social.

TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO I. ORGANOS EJECUTIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DELIBERATIVOS DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 14º.- Las decisiones ejecutivas, administrativas y deliberativas del Servicio Social, serán responsabilidad de los siguientes órganos:

- I. El programa de Servicio Social

- II. La Comisión Coordinadora de Servicio Social;
- III. El Responsable de Servicio Social de la Unidad Académica de Psicología.
- IV. Los Foros Universitarios de Servicio Social.

**CAPITULO II.
DEL RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL EN LA
UNIDAD ACADÉMICA DE PSICOLOGÍA.**

Artículo 15º.- El Responsable del Servicio Social en la Unidad Académica de Psicología tendrá la siguientes funciones y obligaciones:

- a) Asegurar la existencia de un Reglamento Interno de Servicio Social para su discusión y aprobación por el Consejo de Unidad de la Unidad Académica de Psicología.
- b) Asesorar al prestador en cuanto a propuestas y proyectos se refiere, previo diagnóstico de la problemática en estudio;
- c) Extender la carta de Asignación al inicio del Servicio Social de cada pasante de la Unidad Académica de Psicología
- d) Motivar a los prestadores de Servicio Social de la Unidad Académica de Psicología para que interactúen en torno a proyectos que alcancen un impacto social y educativo;
- e) Mantener un seguimiento a los pasantes durante su Servicio Social para que lo realicen eficazmente;
- f) Concientizar a los estudiantes y a los prestadores de Servicio Social, para participar en los talleres Motivacionales y de Capacitación, Diplomados y Foros que sobre Servicio Social Universitario se impartan;
- g) Proporcionar al prestador de Servicio Social la orientación, apoyo y documentación necesaria para que realice dicha actividad;
- h) Constatar la realización del Servicio Social, para que una vez que lo haya concluido extienda la constancia de preliberación de Servicio Social;
- i) Diseñar y promover programas y proyectos de Servicio Social en base a los objetivos y necesidades curriculares de la Unidad Académica de Psicología.
- j) Elaborar y mantener actualizado el Manual de prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- k) Elaborar convenios específicos de Servicio Social con Unidades receptoras;
- l) Elaborar un catalogo de Unidades receptoras de Servicio Social;
- m) Contar con un padrón de alumnos candidatos a realizar el Servicio Social, de los que los están llevando a cabo, y de los que han terminado.

CAPITULO III

REQUISITOS, CARACTERÍSTICAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 16º.- De conformidad con lo establecido en los artículos 3º, Fracción VII, y 5º párrafo 4to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en los artículos 1º, 20, 21, 30, 31, 33, 34 y 37 de la ley de Profesiones para el Estado de Zacatecas. Los estudiantes pasantes deberán realizar un Servicio Social de calidad como un compromiso con la sociedad, como mecanismo de confrontación y de aplicación de la teoría con la práctica y requisito para la obtención del título profesional.

Artículo 17º.- Para poder iniciar el Servicio Social el estudiante debe

1. Haber acreditado por lo menos el 70 % de las asignaturas de su programa de licenciatura.
2. Ser alumno regular.
3. Pertenecer al padrón de prestadores de Servicio Social del Programa de Servicio Social
4. Obtener la autorización y carta de asignación de la Unidad Académica de Psicología

Artículo 18º.- El Servicio Social deberá realizarse durante un tiempo no menor de seis meses en el cual se cubran por lo menos 480 horas de actividad efectivas, no debiendo prolongarse por más de dos años.

Artículo 19º.- Es obligación de quien va a prestar Servicio Social, asistir a los Cursos de Adiestramiento y

Capacitación, Talleres Motivacionales y Encuentros o Foros Universitarios de Servicio Social, poner en práctica sus conocimientos adquiridos y trabajar honestamente con la finalidad de representar dignamente el espíritu de trabajo de su Unidad Académica.

Artículo 20º.- Los prestadores de Servicio Social podrán realizarlo en cualquiera de las modalidades señaladas en el presente reglamento sin dejar de cumplir el número de horas y meses establecidos. Igualmente podrán proponer al Responsable del Servicio Social de la Unidad Académica de Psicología donde efectuarlo, sujetándose en todo a los criterios y lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo 21º.- El Servicio Social no podrá prestarse en la institución donde trabaje el alumno. Salvo que presente un proyecto avalado por el Responsable del Servicio Social de la Unidad Académica de Psicología.

Artículo 22º.- Para realizar un Servicio Social en algún lugar fuera del Estado de Zacatecas, deberá existir un convenio previo con dicha institución, donde se especifique el beneficio de la prestación para nuestro Estado.

Artículo 23º.- El alumno no podrá realizar su Servicio Social en su horario de clases habitual. Su Servicio Social deberá prestarse en el turno contrario a su horario de clases.

Artículo 24º.- Todo prestador de Servicio Social deberá contar con dos asesores, uno de la Unidad Académica de Psicología, y otro de la institución donde preste su Servicio Social.

Artículo 25º.- El prestador de Servicio social deberá presentar informes Bimestrales al Responsable de Servicio Social en la Unidad Académica de Psicología, avalado por el asesor académico que le haya sido asignado, así como firmado y sellado por la Institución donde este prestando su Servicio Social . Dicho informe deberá ser entregado en los primeros cinco días hábiles de cada mes a la Auxiliaría de Extensión. De no ser entregado a tiempo, el alumno pagara una multa de 40.00 por cada reporte extemporáneo, no pudiendo pasar de 45 días, ya que esto ameritaría la anulación de su Servicio Social.

Artículo 26º.- Una vez concluido su Servicio Social presentará un informe global de sus actividades, solicitando al Responsable del Servicio social de la Unidad Académica de Psicología el formato para tal efecto.

Artículo 27º .- Será motivo de anulación de la prestación del Servicio Social , si después de transcurrido un plazo de 45 días hábiles (de acuerdo al calendario escolar), el prestador no rinde el informe global de sus actividades sin causa justificada.

Artículo 28º.- El servicio social no se puede prestar de manera discontinua. Por discontinuidad se entiende dejar

de asistir el 10 % del total del tiempo, es decir, 5 días hábiles consecutivos. Excepto en los casos en que las características de las actividades a desarrollar no lo permitan efectuarlo de manera continua.

Artículo 29º.- El servicio social puede anularse en caso de.

- a) no entregar reportes mensuales en tiempo y forma.
- b) No entregar el reporte global en tiempo y forma.
- c) Perder continuidad
- d) No cubrir papelería, pagos, y orden de los tramites correspondientes

Artículo 30º.- El alumno que decida dejar de realizar su servicio social en la institución donde haya sido asignado, deberá notificarlo a la institución por escrito, girando copia a la Auxiliaría de Extensión, señalando los motivos, los cuales deben justificar su acción. De lo contrario deberá esperar tres meses para poder ser asignado nuevamente a otra institución.

Artículo 31º.- El alumno debe respetar las normas básicas del Servicio Social de la institución donde presta su Servicio Social . Aceptando los lineamientos de cada institución.

Artículo 32º.- Cualquier anomalía que se presente tanto en el ejercicio del SS, como en la elaboración de reportes y tramites de Servicio Social deberá ser consultado e

informado al responsable de la Auxiliaría de Extensión de la Unidad Académica de Psicología de la Universidad Autónoma de Zacatecas., a fin de que éste pueda tomar las medidas pertinentes o bien, proporcionar la información adecuada.

Artículo 33º.- El Servicio Social solo podrá ser realizado hasta un semestre después de terminada la Licenciatura, de lo contrario se exigirá una duración mayor a la establecida, la que no podrá ser inferior al 33% ni mayor al 100% del mismo.

Artículo 34º.- El prestador de Servicio Social deberá sujetarse a los horarios de programación establecidos en el proyecto correspondiente, para favorecer un seguimiento y evaluación adecuadas.

CAPITULO IV ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento Interno de Servicio Social de la Unidad Académica Psicología, entrará en vigor al día siguiente que el Consejo Académico de la Unidad, tenga a bien aprobarlo y sancionarlo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, quedan derogadas

todas las disposiciones que sean contrarias a lo estipulado en el presente.

ARTÍCULO TERCERO.- Los prestadores de Servicio Social que se encuentren realizando dicha actividad a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, podrán concluirlo de conformidad con los criterios y disposiciones aplicables anteriormente.

ARTÍCULO CUARTO.- Los puntos no considerados en el presente documento, serán sometidos a consideración del la Comisión Coordinadora del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Zacatecas .

El presente reglamento ha sido aprobado en reunión ordinaria del H. Consejo Académico de Unidad de la Unidad Académica de Psicología de la Universidad Autónoma de Zacatecas llevada a cabo el día 17 de diciembre de 2003 y solo podrá ser modificado por el mismo, mediante propuestas canalizadas a través de Sesión y previa justificación.

**SECRETARIA DE EXTENSION DE LA
UNIDAD ACADÉMICA DE PSICOLOGÍA**
Zacatecas, Zac. Septiembre de 2009